Genoveva Benéitez de la Mano (1 de 2)
Secretaria Accidental
Fecha Firma: 12/08/2026
HASH: 1751aad9c508d615bb6b9f5588c1802c

VÍCTOR LÓPEZ DE LA PARTE (2 de 2)
Presidente en funciones
Fecha Firma: 13/08/2026
HASH: e29596479de665be75facfd233909d27

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2026/15	Junta de Gobierno

Doña Genoveva Benéitez De la Mano, en calidad de secretaria accidental de este Órgano

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el 12 de agosto de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

13. Expediente 1635/2026. Aprobar, si procede, la concesión de subvención para la reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Zamora 2026.

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

En relación al expediente y asunto de referencia se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Consta en los presupuestos de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2026 una Subvención de Carácter Nominativo a la Guardia Civil para la reparación de cuarteles en la provincia de Zamora, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 32. 453.0780.00, por un importe de 50.000,00 €.

2.- Mediante Orden del Diputado- Delegado de Obras de fecha 24 de febrero de 2026 se incoó el expediente relativo a la tramitación y aprobación de la resolución para la concesión de la Subvención Nominativa a la Guardia Civil para la reparación de cuarteles en la provincia de Zamora con cargo a los Presupuestos de Gastos de la Diputación de Zamora para la anualidad 2026, por un importe de 50.000,00 €.

3.- La documentación que obra en el expediente es la que se menciona a continuación:

Cód. Validación: 5TZSCPDJZ3YRCFEMHXQT4Y924
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

Copia de los Presupuestos de Gastos 2026. Clasificación Orgánica, donde consta aprobada dicha Subvención.

Orden de incoación de fecha 24 de febrero de 2026.

4.- Dicha subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2026, incluyéndose dentro de la línea: Planes y obras. Dicho Plan estratégico se aprobó por acuerdo de Pleno de esta Diputación de 12 de diciembre de 2025 y publicado en el BOP nº 6, de 14 de enero de 2026.

5.- La documentación que obra en el expediente es la que se menciona a continuación:

- Certificado expedido por la Excma. Diputación Provincial de Zamora, de que se haya al corriente de sus Obligaciones Económicas con esta Corporación Provincial.

- Certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificado expedido por el Comandante Jefe Accidental de la Comandancia de la Guardia Civil de Zamora, D. Jesús José González Tejada, de no haber percibido ninguna otra subvención por parte de otro Organismo para las obras a ejecutar por la Diputación Provincial.

- Declaración responsable del Comandante Jefe Accidental de la Comandancia de la Guardia Civil de Zamora, D. Jesús José González Tejada, de que no se encuentra en ninguna de las situaciones y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, para las obras a ejecutar por la Diputación Provincial.

- Certificado expedido por el Comandante Jefe Accidental de la Comandancia de la Guardia Civil de Zamora, D. Jesús José González Tejada, del compromiso de asumir la conservación y el mantenimiento una vez finalizadas las obras.

- Certificado expedido por el Comandante Jefe Accidental de la Comandancia de la Guardia Civil de Zamora, D. Jesús José González Tejada, autorizando a la Diputación a la ejecución de las obras.

- Certificado expedido por el Comandante Jefe Accidental de la Comandancia de la Guardia Civil de Zamora, D. Jesús José González Tejada, del compromiso de asumir la conservación y el mantenimiento una vez finalizadas las obras.

Cód. Validación: 5TZSCPDJZ3YRCFEMHXQT4Y924
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

- RC con número de operación 220260002087 de fecha 25 de febrero de 2026 por importe de 50.000,00 euros.
- Anexo I, obras a Ejecutar por la Diputación Provincial de Zamora.
- Condiciones de la Resolución de subvención.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La normativa aplicable viene determinada por la legislación sobre subvenciones recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora aprobada mediante su publicación en el BOP núm. 60 de 19 de mayo de 2004, puesto que la subvención consiste en la contratación y ejecución por la Diputación Provincial de Zamora de las obras incluidas en el Anexo I, constituyendo una ayuda en especie para dicho Organismo (Artículo 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

II. El procedimiento para la concesión de subvenciones, de acuerdo lo establecido en la LGS, en su reglamento (R.D. 887/2006) y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, se regula en el artículo 22 de la LGS, conforme al cual el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará “en régimen de concurrencia”.

A efectos de esta ley, tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, lo anterior, el mismo artículo 22 de la LGS prevé que se pueda conceder de forma directa subvenciones, en los casos extraordinarios establecidos en dicho artículo.

Así en la letra a) del apartado 2 del artículo 22 se establece, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cód. Validación: 5TZSCPDJZ3YRCFEMHXQT4Y924
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

Al optar por la resolución, el documento funciona como un acto administrativo unilateral donde se fijan las condiciones y el beneficiario solo debe de aceptarlas expresamente.

Asimismo, la letra c) del mencionado artículo 22 dispone que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 28 de la LGS establece que la resolución de concesión, a través del cual se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

El órgano competente para la aprobación de la resolución que regulen subvenciones deberá valorar los argumentos que fundamenten su exclusión de la preceptiva convocatoria y consecuente concurrencia, en base a los informes y memoria justificativa del centro gestor de la propuesta.

Asimismo, la Memoria Justificativa de la concesión de la subvención que ampara la resolución justifica la ausencia de concurrencia competitiva en base a que de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 7/1985, que establece que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el ámbito de la política económica y social y, en particular, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

La presente subvención tiene carácter nominativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al encontrarse consignada expresamente en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el presente ejercicio económico, con indicación de su dotación máxima, objeto y beneficiario.

Por su propia naturaleza, queda acreditada la imposibilidad y la falta de sentido de promover una convocatoria pública (concurrencia competitiva) en base a las siguientes razones singulares:

- Monopolio del beneficiario (Singularidad): Las obras se realizarán en infraestructuras de seguridad pública cuya titularidad o uso exclusivo corresponde a la Dirección General de la Guardia Civil (Ministerio del Interior). No existen otros posibles beneficiarios o competidores en la provincia que puedan ejecutar o recibir una ayuda para este fin.

- Interés Público y Seguridad: Las actuaciones persiguen el mantenimiento y la mejora de las condiciones de habitabilidad de las

Cód. Validación: 5TZSCPDJZ3YRCFEMHXQT4Y924
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

Casas Cuartel en la provincia. Esto repercute directamente en la seguridad ciudadana y en la calidad del servicio que la Benemérita presta a los municipios rurales de nuestro territorio.

- Subvención en especie: Al tratarse de una subvención en especie, esta Diputación no entrega dinero, sino que asume de forma directa la contratación y ejecución material de las obras de reparación. El objeto se limita estrictamente a los acuartelamientos seleccionados por razones de urgencia técnica y operativa.

Al acordarse la concesión directa de la subvención, se determinarán las facultades de dirección y fiscalización que se reserve la Diputación Provincial.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, o iniciará el procedimiento de pérdida del derecho a la subvención, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos art. 89 del RD 887/2006, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Son causas de incumplimiento, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las reguladas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones nominativas, de acuerdo con el punto 3 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión.

El acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución, en este caso concreto, deberá incluir los siguientes extremos:

Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea

Cód. Validación: 5TZSCPDJZ3YRCFEMHXQT4Y924
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

o de organismos internacionales.

Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, la entidad beneficiaria deberá presentar un documento de aceptación expresa firmado electrónicamente. El plazo para presentar dicha aceptación será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido este plazo sin recibir la aceptación, se entenderá que la entidad desiste de la ayuda y se procederá al archivo del expediente.

IV. En cuanto a la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el expediente en trámite, así como la idoneidad de su objeto, contenido para satisfacerlas, y su necesidad de ser determinado con precisión, el informante se remite al contenido de la memoria justificativa.

V. La Base 29 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 en cuanto regula la subvención de concesión directa al establecer:

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Con carácter general y de forma previa a su otorgamiento, se deberá aprobar un Convenio regulador donde se consideren condiciones y obligaciones a cumplir por las partes interesadas.

De acuerdo con dicha Base 29 se deberá firmar el oportuno convenio para la aprobación de estas ayudas, siempre que su importe supere los 3.000,00 euros.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Ahora bien, el artículo 65.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006), determina de forma expresa que las subvenciones de concesión directa de carácter nominativo se canalizarán mediante el correspondiente convenio de colaboración o la resolución de concesión.

Cód. Validación: 5TZSCPDJZ3YRCFEMHXQT4Y924
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

Si bien el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial señala al convenio como el instrumento "habitual" para encauzar estas ayudas, dicha disposición debe interpretarse en armonía con el principio de eficacia administrativa y la propia literalidad de la norma presupuestaria, que condiciona su aplicación «sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora».

En idénticos términos se pronuncia el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, el cual prevé de forma expresa ambas vías como instrumentos válidos para formalizar la ayuda.

Por tanto, la mención que realizan las Bases de Ejecución del Presupuesto al convenio como instrumento "habitual" debe entenderse como una preferencia práctica y no como una prohibición de la vía resolutoria. Máxime cuando las propias Bases añaden la cláusula de salvaguarda «sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora», un marco en el que encajan perfectamente tanto la ley estatal como la Ordenanza de esta Corporación.

En el presente caso, concurren razones de agilidad, economía administrativa y simplificación procedimental que justifican la opción por la resolución de concesión frente a la figura de un convenio bilateral. Al tratarse de una subvención en especie dirigida a un órgano de la Administración General del Estado (Dirección General de la Guardia Civil) para obras en acuartelamientos, las obligaciones de la Diputación se agotan con la ejecución directa de la prestación material. Por tanto, el acto de gravamen unilateral (la resolución) junto con la posterior aceptación expresa del beneficiario (que perfecciona el vínculo jurídico) garantiza idénticos niveles de control, fiscalización y seguridad jurídica que un convenio, evitando dilaciones innecesarias en la firma compartida del documento.

Así la utilización de la resolución de concesión de la subvención como instrumento cabe atendiendo a los siguientes criterios:

El principio de jerarquía normativa: Una Base de Ejecución (que tiene rango de reglamento local) no puede prohibir lo que una Ley estatal (la LGS) autoriza de forma expresa. La Base de Ejecución solo marca una preferencia ("instrumento habitual"), no un mandato imperativo.

La naturaleza en especie de la ayuda: Los convenios se usan habitualmente cuando hay obligaciones mutuas complejas o comisiones de seguimiento. Aquí la Diputación solo hace la obra y la Guardia Civil la recibe. Una resolución con un acta de recepción posterior cubre el procedimiento con total limpieza legal.

El acto se perfecciona con la aceptación: Como se va a incluir de forma obligatoria la cláusula de aceptación expresa del beneficiario en la resolución, el consentimiento de la Guardia Civil queda registrado por escrito, cumpliendo

Cód. Validación: 5TZSCPDJZ3YRCFEMHXQT4Y924
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

el mismo fin que su firma en un convenio.

VI. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención es el Presidente de la Diputación. Ahora bien, dicha competencia ha sido delegada mediante el Decreto de Presidencia 2024-1822 de fecha 11 de abril de 2024, en la Junta de Gobierno de la Diputación.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primera. Aprobar la concesión de la subvención nominativa en especie, por importe de 50.000,00 €, destinada a la reparación y rehabilitación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Zamora para la anualidad 2026 con las actuaciones que se mencionan a continuación:

LOCALIDAD	**INVERSION**	**IMPORTE**
ALCAÑICES	Reparación fachada patio interior acuartelamiento.	10.000,00
PUEBLA DE SANABRIA	Redistribución espacio interior oficinas PLM Compañía.	10.700,00
TORO	Adaptación oficinas (accesibilidad dependencias oficiales y redistribución espacios)	28.000,00
TORO	Sustitución ventanas en Pabellón oficial.	1.300,00
TOTAL		**50.000,00€**

Segunda. Aprobar las siguientes condiciones que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones:

1. OBJETO

El objeto de la presente subvención es regular las condiciones y requisitos de

Cód. Validación: 5TZSCPDJZ3YRCFEMHXQT4Y924
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

la subvención nominativa de la Diputación Provincial de Zamora a la Guardia Civil destinada a la financiación de las obras de reparación y rehabilitación de los Acuartelamientos de la Guardia Civil en la Provincia de Zamora con la finalidad de promover la modernización en las instalaciones oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil en la mencionada provincia con el fin de ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos que las utilicen por cualquier motivo en su relación con dicha Institución, así como la mejora de las condiciones de vida del personal de la Guardia Civil, en la medida en que su asentamiento territorial conlleva una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos y una gestión más eficaz y eficiente de las Administraciones Públicas en el cumplimiento de sus competencias y funciones.

2. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

La Diputación, realizará las actuaciones oportunas para conceder al Ministerio del Interior, Dirección General de la Guardia Civil, una subvención en especie durante el ejercicio económico 2026 para las actuaciones definidas en el Anexo I, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

Esta aportación se encuentra debidamente consignada en la partida presupuestaria 32 453.0 780.00 de los Presupuestos de la Diputación Provincial, anualidad 2026.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Diputación Provincial de Zamora se compromete a:

- Tramitar los oportunos expedientes de contratación y gasto referentes a las obras que le corresponda ejecutar a tenor de lo estipulado, que en todo caso deberán realizarse conforme a los procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Una vez concluida la obra objeto de la presente Resolución, la Diputación de Zamora hará entrega de la misma al beneficiario para el uso o servicio público.

- Cualquier modificación del contrato, prórroga, resolución o cualquier otro tipo de incidencia que altere o paralice el expediente de contratación, deberá ser comunicado a la Comisión de seguimiento con anterioridad a que el órgano de contratación resuelva o acuerde sobre la misma.

Finalizadas las obras recogidas en el Anexo I, la Diputación Provincial de Zamora deberá presentar a la Comisión Mixta, la siguiente documentación:

Expediente completo de contratación de las obras, que al menos contendrá:

- Presupuesto/s de las obras ejecutadas.

- Certificación/es de obra/s y/o acta/s de recepción definitiva emitidos por los

Cód. Validación: 5TZSCPDJZ3YRCFEMHXQT4Y924
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Zamora.

- Copia compulsada de la factura emitida por el importe correspondiente a la totalidad de cada obra ejecutada.

- Certificado emitido por el beneficiario de la subvención de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad, suscrito por el Jefe de la Comandancia de Zamora.

- Certificación recabada por el beneficiario de la subvención de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, en relación con las obras a realizar por la Diputación, se aportará compromiso escrito del beneficiario, materializado por la Comandancia de la Guardia Civil de Zamora, de asumir la responsabilidad de la conservación y el mantenimiento de las obras objeto de subvención, así como de destinar el bien al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a dos años.

Una vez finalizadas cada una de las obras, y siempre con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, la Diputación Provincial de Zamora hará entrega de las obras a la Dirección General de la Guardia Civil. Asimismo, hará entrega de una copia del Acta de Recepción firmada por cada una de las partes que hayan intervenido en el acto de recepción.

3. COMPROMISOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL).

El beneficiario de la subvención será responsable frente a terceros de los daños que se deriven en sus bienes o derechos como consecuencia de la ejecución de las obras, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista adjudicatario.

El Ministerio del Interior (Guardia Civil) se compromete a asumir la conservación y el mantenimiento una vez entregadas las obras, así como de destinar el bien al fin concreto para el que se concede la subvención.

Para el presente ejercicio 2026, el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Guardia Civil, autoriza a la Diputación Provincial de Zamora a la ejecución de las obras recogidas en el ANEXO I en los inmuebles de titularidad estatal.

Conforme con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, el Ministerio del Interior dará conformidad, en su caso, a la redacción de los proyectos, facilitando los requisitos básicos de los mismos bajo el punto de vista de la función a desarrollar y del control y vigilancia de las obras,

Cód. Validación: 5TZSCPDJZ3YRCFEMHXQT4Y924
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

ostentando las facultades de supervisión, de aprobación y de inspección de las obras, sin que ello pueda incluirse entre las funciones propias de la Comisión de Seguimiento.

4. FINANCIACIÓN

Los gastos financiables con cargo a la presente Resolución tendrán para la Diputación Provincial el carácter de inversión real o de transferencia de capital. En todo caso, las autorizaciones y disposiciones del gasto y los pagos de las actuaciones han de ser posteriores a la notificación de la presente Resolución, y haberse realizado durante su vigencia.

Las bajas producidas en la adjudicación de las obras programadas según el Anexo I, así como cualquier sobrante producido por incidencias de la licitación (declaración de desierta de una licitación, por ejemplo) podrán ser utilizadas en las demás, sin que en ningún caso se pueda superar el importe máximo subvencionado que asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

Las actuaciones asignadas a la Diputación, se sufragarán mediante la concesión directa de una subvención en especie por el importe comprometido que asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 32.453.0780.00 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Zamora del ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

5. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento de la presente subvención, integrada por dos representantes de la Diputación, designados por el Presidente de dicha Entidad Provincial, y dos representantes de la Guardia Civil, designados por el Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de Zamora, que se constituirá por Acuerdo adoptado en la primera reunión que se celebre, que necesariamente tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la presente Resolución de concesión.

Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.

- Resolver cualquier discrepancia que se plantee en la interpretación y ejecución de la subvención y de los diferentes instrumentos jurídicos, que para su aplicación dicten las partes.

Cód. Validación: 5TZSCPDJZ3YRCFEMHXQT4Y924
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

- Cualquiera otras que pudieran surgir, encaminada al buen funcionamiento y desarrollo de la subvención.

6. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCION DE CONCESION.

La modificación del contenido de la resolución de concesión requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá ser formalizado.

7. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta Resolución se formaliza como instrumento para canalizar la subvención descrita en la Cláusula PRIMERA.

Por todo ello, atendida su naturaleza administrativa y finalidad, a la presente le será de aplicación la legislación sobre subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.

8. CONTROVERSIAS.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

9. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de extinción de la presente las siguientes:

- Mutuo acuerdo.

- Rescisión anticipada, ejercitable en cualquier momento con un preaviso de un mes.

- Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.

Todo ello, sin perjuicio, de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución.

10. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en la presente Resolución, no generará indemnización entre las partes.

11. VIGENCIA.

Cód. Validación: 5TZSCPDJZ3YRCFEMHXQT4Y924
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

El beneficiario de la subvención deberá trasladar la aceptación de la subvención, así como de las condiciones de la misma, en un plazo máximo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución.****

Las condiciones de la resolución mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

En cuanto a la prórroga de la subvención, deberá solicitarse y acordarse antes de la finalización de su vigencia, por lo que su tramitación deberá iniciarse con la antelación suficiente y en ningún caso podrá superar el plazo máximo de cuatro años.

12. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

Si durante la ejecución de la presente subvención las partes tratasen datos de carácter personal, éstas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y, en lo que le sea de aplicación, la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto de la presente resolución, debiendo mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

A efectos informativos:

Delegado de Protección de datos de la entidad: Nimar Consultores S.L., con domicilio en C/ Avenida Cardenal Cisneros nº32, bajo 2, CP 49029 de Zamora.

Teléfono: 682832247

Correo electrónico: dpd@progesdatos.com

Cód. Validación: 5TZSCPDJZ3YRCFEMHXQT4Y924
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el Ministerio del Interior pueda percibir para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, extremo que deberá acreditarse documentalmente en fase de justificación.

14. PUBLICIDAD.

La subvención concedida será objeto de publicidad en la forma y condición establecidas en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sirviendo dicha publicación como medio de cumplimiento de las obligaciones de publicidad, en los términos establecidos en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

15. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La presente Resolución no generará vínculo contractual alguno entre la Secretaría de Estado de Seguridad o sus organismos subordinados y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades propias de la misma.

Tercera. El beneficiario de la subvención deberá trasladar la aceptación de la subvención, así como de las condiciones de la misma, en un plazo máximo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo.

Cuarta. Notifíquese este acuerdo a los interesados

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5TZSCPDJZ3YRCFEMHXQT4Y924
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14